

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entien e hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Codigo civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, cor cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adeiantaio. . 5 pesetas Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . 18 » ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Calle de Victorio, I y Paco, 4. En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban pub 1carse en el Boletin y que no gocen de franquicia de inserción, se inseriar n, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 centimos de peset. ca da linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado

No se insertara en el Boletin ningun anuncio de subasta para servici s pablicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de con lic. nes que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 148 de 28 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo à lo que determina el articulo 24 de la vigente ley de Presupuestos, à propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Agusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente: Artículo 1.º Se autoriza la venta, previas las formalidades de subasta pública, de los edificios, fincas, efectos y matereal que afectos al ramo de Guerra y á cargo del Cuerpo de Ingenieros hayan sido declarados inútiles.

Art. 2.º Las enajenaciones à que se refiere el articulo anterior se ajustarán á las reglas siguientes:

1. La venta del material inutil se hará independientemente de las fincas y constituyendo un solo lote, en cada Comandancia de Ingenieros, excepción hecha de las de Santoña, Málaga y Cartagena, en las que podrán distribuirse en dos ó más.

Para la venta de los edificios, solares y murallas de Gerona se constituirá con cada uno un solo lote, fraccionándose en dos o más cuando se juzgue necesario, cuya circunstancia se expresará con claridad en los plieges de condiciones facultativas para la subasta.

3.ª La venta del Hospital Militar de Madrid deberá hacerse con la condición de que el comprador no haga uso de la parte ocupada hasta que pueda desalojarse, suspendiéndose, en caso contrario, hasta la terminación del que se construye

en Carabanchel. 4. La enagenación de las murallas de Gerona no debe efectuarse hasta que se termine el fuerte de San Julian de Ramis, a no presentarse comprador que las adquiera con las condiciones establedidas en la base anterior para el Hospital Mi-

litar de Madrid. Art. 3.º El producto de estas ventas se aplicará á la construcción de las obras de fortificación y construcción de edificios de más urgente necesidad.

de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guera, José López Dominguez.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual, se dice à éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la deuda de Cuba, en sesion de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Que se caduque el abonaré de 39 pesos 30 centavos, mitad del crédito núm. 54 comprendido en la relación núm. 25 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de-Bayamo, porque dicho abonaré, perteneciente à la viuda del causante, no ha sido presentado ni reclamado.

2.° Que se reconozca el otro abonaré, también de 39 pesos 30 centavos, mitad del mismo crédito número 54, perteneciente á los padres del causante.

Y 3.° Que se reconozcan igualmente los 82 créditos restantes, pero asignando al del núm. 53 intereses desde 1.º de Julio de 1882, en lugar de 1.º de Diciembre de 1890, toda vez que la reclamación se hizo en el mes de Diciembre de 1882, siendo, por tanto, el importe de dicho crédito de 665 pesos por el capital rectificado, 179 pesos 55 centavos por los intereses, 844 pesos 55 centavos por el total y 295 pesos 59 centavos por el 35 por 100; cuyos 82 créditos, con más la parte reconocida en el núm. 54, ascienden á 7.199 pesos 11 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.641 pesos 36 centavos por los intereses devengados; en junto á 8.840 pesos 47 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.093 pesos 65 centavos; con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los articulos 22 y 24 de la instrucción de 20 de l Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconoabonarés y ajustes rectificados, pa-

Dado en Palacio à veinticuatro | ra que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite à la Inspección general de la Caja general de Ultramar los 3.093 pesos 75 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde à V. E. muchos

Madrid 29 de Marzo de 1893.-Lopez Dominguez.—Señor.....

Excmo. S.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual, se dice à este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propues-to por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los tres créditos comprendidos en la relación adicional núm. 1 á la 25 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bayamo, que ascienden à 1.115 pesos 18 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 390 pesos 31 centavos, con arreglo à lo lo dispuesto en el articulo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañandole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones à que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fécha se ordena à la Dirección general de cidos y del caducado, excepto los | Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja ge-

neral de Ultramar los 390 pesos 31 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue à conocimionto de los interesados. Dios guarde à V. E. muchos años.-Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Dominguez.—Señor.....

(Las relaciones à que se refieren las precedentes Reales ordenes-circulares se insertan en las páginas

2 y 3.

Número 1.545. MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Tclégrafos.

CIRCULAR. La Administración inglesa ha determinado no admitir, en calidad de muestras, los siguientes objetos, los cuales están sometidos en aquel pais al gago de derechos de adua-

Caçao, café, achicorias. Ciertas frutas, que son: pasas de Corinto ú otras, higos y pan de higos, ciruelas frescas ó pasas y albaricoques secos.

Tabaco, elaborado ó no, incluso los cigarros puros, los cigarrillos y el rapé.

Hidrato de cloral. Jabón transparente, en cuya fabricación entra el alcohol.

Dulces, en cuya composición figure el alcohol.

Naipes; Los objetos de estas clases que lleguen à aquel pais en forma de muestras, serán entregados á las aduanas, las cuales dispondrán de

ellos. Con este motivo recuerda la Administración inglesa que está prohibido en su pais el envio de muestras de liquidos, de cualquier manera que estén acondicionadas.

Lo comunico à V. para su conocimiento, y el del público y de las dependencias de esa provincia, para lo cual se servirà V. dar à la presente toda la publicidad posible.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1893.—El Director general, Rafael Monares .= Sr. Administrador principal de....

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de los abo- narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO à percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
2 3	Cornelio Azcárate Madulana	6'04	»	6 ' 04	2°11
4 5	Manuel Alonso Castañón	• 39 • 52	10°53 14°04	49 ' 53 66 ' 04	17'33 23'11
6	José Alonso Alonso	. 39 . 65	10°53 17°55	49°53 82°55	17 ' 33 28 ' 89
8	Vicente Antón Pérez	. 31'41	8'48	39'89	13'96
9 10	Aureliano Benzo Quevedo	· 273'65 · 65	65'67 17'55	339'32 82'55	118'76 28'89
11 12	Nicolás Bilbao Gómez	. 26 . 520'27	7'02 140'47	33'02 660·74	11'55 231'25
13	D. Joaquin Clavero Asensio	85	8'50	93'50	32672
14 15	Marcial Calzada Pardo	. 28'28 . 26	7'63 7'02	35'91 33'02	12 ' 56 11 ' 55
16 17	José Carreira Cotarelo	. 39 . 221'91	10 ʻ 53 37 ʻ 72	49'53 259'63	17 ' 33 90 ' 87
18	D. Baltasar Fuster Creus	338'39	81'21	419'60	146'86
19 20	Juan Fernández Sánchez	. 78 67 ´23	21'06 10'08	99°06 77°31	34'67 27'05
$\begin{array}{c} 21 \\ 22 \end{array}$	Elías Flores Lozano	. 32 ' 77 . 79 ' 68	8'84 21'51	41'61 101'19	14 ' 56 35 ' 41
23 24	D. Andrés García Santa María	. 106'13	» 29'16	106'13 137'17	$37^{\prime}14$
25	José González Andaluz	. 108'01 . 117	31'59	148'59	48 52
26 27	José García Vázquez	. 97 . 93 . 65	23'50 17'55	121'43 82'55	42'50 28'89
28 29	Pedro Guerrero Gómez	53°25 51°33	14'37 13'85	67'62 65'18	23'66 22'81
30	Donato Gorospe Incógnito	. 26	7'02	33'02	11'55
31 32	Mariano Herrera Tapia	. 52 81'20	14 ' 04 21 ' 92	66 ' 04 103 ' 12	23 ' 11 36 ' 09
33 34	Francisco Izaguirre Anabitante	. 13 . 39	1'56 10'53	14'56 49'53	5 ' 09 1 7'3 3
35	D. Rogelio Lozano Mérida	. 253	45'54	298'54	104'48
36 37	Pedro Lastra López	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	14'04 3'51	66'04 16'51	23'11 5'77
38 39	Casimiro Lage Fernández	. 26 . 44'57	7'02	33°02 56°60	11'55
40	D. Salvador Molio Gilabert	. 490	12,03 132 ' 30	622'30	19'81 217'80
41 42	Ruperto Mati Manuel	. 26 58'79	7'02 6'46	33'02 65 ' 25	11 ' 55 22 ' 83
43 44	Gregorio Magdalena Ibáñez	. 26	7'02	33'02	11'55
45	José Muñoz Regueiro	. 39 . 15 ′4 3	10°53 4°16	49 ' 53 19 ' 59	17 ' 33 6'85
46 47	Inocencio Mata Villalín	. 75'48 . 52	20°37 11°96	95′85 63′96	33'54 22'38
48 49	Ignacio Marcelino Alvarez	. 13	3'51	16'51	5'77
50	Benito Nogueras Martinez	. 25'66 . 26	6 ' 92 7 ' 02	32'58 33'02	11 '4 0 11 ' 55
$\begin{array}{c} 51 \\ 52 \end{array}$	D. Eusebio Ortiz Gómez	. 573'61 . 31'72	34'41 8'56	608°02 40°28	212'80 14'09
53 54	D. José Parrondo Rivero	. 665	13'30	678'30	237'40
55	D. Benigno Pastor Fernández	. 78'60 . 26	» 7'02	78.60 33.02	27'51 11'55
56 57	Cándido Pérez Cetina	27 '11 39	7'31 10'53	34'42 49'53	12°04
58 59	Antonio Pérez Fernández	65	16 '2 5	81'25	17 ' 33 23 ' 34
. 60	Vicente Palacios Herrero	· 42'93 · 39	11'59 10'53	54'52 49'53	17 ' 08 17 ' 33
61 62	José Puente Posada	. 46 ʻ 29 . 39	12'49 10'52	58'78 49'53	20°57 17°33
$\begin{array}{c} 63 \\ 64 \end{array}$	Cayetano Prego Barral	. 65	17'55	82.55	28'89
65	Ramón Pérez Rodríguez	. 57'76 . 108'08	15'59 29'18	73 ' 35 137 ' 26	25'67 48'04
66 67	Manuel Ruiz Rubio	. 39 40'74	»	39	13'65
68	Pascual Río Otero	. 39	10°99 10°53	51'73 49'53	18'10 17'33
69 70	Andrés Romero Lázaro	. 51'90 52	14'01 14'04	65 ' 91 66 ' 04	23'06 23'11
71 72	D. Enrique Satué Carbonell. Agustín Sierra Conde.	396	106'92	502'92	176°02
73	Juan San Pablo Lamela	· 2'04 · 27'65	in the second se	2°04 27°65	0°71 9°67
74 75	José Sandá Taboada. José Silveira Blanco.	. 52 . 26	14'04 7'02	66'04 33'02	23 ' 11 11 ' 55
76 77	Carlos Sacristal Olgado	. 26	7'02	33'02	11 ' 55
78	Antonio Salgado Rúa	. 39 . 104	10'52 26	49 ' 53 130	17'33 45'50
79 80	Francisco Serna González	. 39 18'46	10°53 4°98	49'53	17'33
81 82	Ignacio Vizcaya Incógnito	. 52	. »	23'44 52	8°20 18°20
83	Victoriano Vicuya Olaisola	. 67 . 61	15'55 3'51	83'16 16'51	29'10 5'77
· ALLI	TOTAL	7.238'41	1.475'11	8.713′52	3.049-32

Número de los abo-	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	del capital rectificado.	IMPORTE de los intereses.	TOTAL	i percibir el 35 por 100. del capital è intereses
narės.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
84 85 86	D. Gregorio Cano Parra	760°78 133°40 221	» »	760'78 133'40 221	266 '27 46'69 77'35
ragialadi Zergesij Progosta	Total	1.115'18		1.115 ' 18	390 ' 31

Madrid 29 de Marzo de 1893.-López Dominguez.

Cuarta sección.

Número 1.538.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

de la

BROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Anuncio:

El día 15 de Junio del año actual á las tres de la tarde, se procederá en los almacenes de esta Aduana á la venta en pública subasta de géneros procedentes de abandono y cuyo por menor es el siguiente:

Pts. Cts.

Lote 1.°

139 metros tejidos de lana y algodón en cuatro piezas, à 0'37 céntimos de peseta el metro. . . . 51 43

Lote 2.°

58 metros tejido de algodón diáfano en dos piezas, á 18 céntimos da peseta el

Lote 3.°

Seis panuelos tejido de filoseda, á 0'50 peseta cada uno..

Cuatro id. confeccionados de tejido de seda y algodón, á 0°75 peseta cada

Lote 4.°

19 metros 50 centimetros de veludillo de algodón, á 0'50 peseta el metro. .

Lote 5.°

47 metros felpa de seda y algodón, á una peseta el

No se admiten proposiciones que no cubran la tasación y los gastos serán de cuenta del rematante.

Cartagena 26 de Mayo de 1893.= El Administrador, Miguel Cardona.

Número 1.548. JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero último, y por acuerdo de estas Juntas de Administración y trabajos, con sujeción al pliego de condiciones y relaciones que se hallan de mani-

fiesto en el Ministerio de Marina, en este Arsenal, en la Secretaria de esta Junta, y en las del Ferrol y Cartagena, se saca á licitación pública la enajenación en beneficio de la Hacienda de 43.600 kilogramos de las pólvoras quesin aplicación inmediata para el servicio existen en los almacenes de Fadrica de este Departamento, dividido en 218 lotes, importantes en total la cantidad de 36.100 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en los indicados puntos, y ante las Juntas competente que al efecto ha de reunirse en dicho Centro y Establecimientos expresados, á la una y media de la tarde del Jueves 15 del mes de Junio próximo, dado el carácter de urgente que tiene declarada esta subasta.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta en pliego cerrados, y con sujeción al modelo siguiente. Por separado y fuera del sobre que las contengan entregarán al Presidente de la Junta la cédula personal, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias el importe del 5 por 100 por cada uno de los lotes á que haga proposición, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos del Ministerio de Hacienda de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Lo que por acuerdo de la referida Junta, se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la enajenación de las polvoras de que se trata.

Carraca 20 de Mayo de 1893.-El Secretario, José Valverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... calle de... número..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de..... calle de..... número..... para lo que se halla competente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... número..... de tal fecha) para enejenar las pólvoras que existen en los almacenes de Fadrica clasificadas para venta, se compromete à adquirir el lote ó lotes números..... con estricta sujeción à todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en las Secretarias de las Juntas de Administración y trabajos de dichos Departamentos y en la Corte y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con el aumento de..... pesetas por ciento sobre dicho valor, todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

Número 1.547.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.

Por acuerdo de esta Junta de 25 del actual, núm. 223, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal del cáñamo necesario para la 6.ª agrupación, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 26 del propio, núm. 25, dividida en dos lotes, siendo el importe total de los mismos, de veintiun mil veinticinco pesetas, distribuídos en la forma siguiente:

Lote 1.º—8.500 kilogramos cañamo en rama para jarcias.

Lote 2.°—9.000 kilogramos cáñamo en rama para tejidos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Alicante, à las doce de la manana del día 12 de Junio próximo, en cuyo centro y en esta Secretaria, estará de manifiesto hasta el dia del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán

con sujeción al unido modelo en

papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales à que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en me-

tálicos ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad,

Pesetas.

Depósitos provisionales.

siempre que sea en metálico.

488 Para el primer lote. . . . Para el segundo id.

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

Pesetas.

Depósitos definitivos.

Para el primer lote. . . . Para el segundo id. . . 1.124

Arsenal de Cartagena 27 de Mayo de 1893.=El Secretario, Fernando Desolves.

Modelo de proposición.

CATED BA

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de talfecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... número..... de tal fecha, para contratar el cáñamo necesario en la 6.º agrupación Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente à los lotes tal ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual, todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1.546.

Edicto.

Don Serapio Ros y Lizana, Alférez de navio de la Armada, embarcado en la fragata «Lealtad».

Habiéndose ausentado de este buque, el dia tres del presente mes, el marinero de segunda clase Pablo Bardía Salvadó, á quien estoy procesando por el delito de segunda deserción, usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas, para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto, al marinero Pablo Bardía, para que se presente en este buque à dar sus descargos dentro del término de veinte dias; en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo Cartagena 25 de Mayo de 1893.—Serapio Ros.—El Escribano, Miguel Roldán.

Quinta sección.

Número 1.539.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Don Augusto de Montes Boán, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Habiendo tomado posesión de su cargo el Inspector técnico de Hacienda, Arquitecto, Oficial de tercera clase asignado al servicio de esta provincia, D. José Maria Pujol y Barberá, para que fué nombrado por Real orden de 24 de Marzo último, se hace público por me-

dio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, que deberán prestar al referido funcionario los auxilios que reclame en el ejercicio de su indicado cargo, y para general inteligencia.

Murcia 27 de Mayo de 1893.-

Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 1.504.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Mes de Abril.

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por esta Corporación en el expresado mes.

Supletoria del dia 5.

Presidencia del Sr. Martinez. Abrobada el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se acordó:

El pago de dos cuentas sobre mobiliario y encuadernaciones.

Se autorizó al Alcalde, para la designación de escribientes temporeros con destino á la rectificación del Censo electoral.

Fué aprobado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año 1893-94, que se exponga al público por el término prefijado por ley, y que se someta á la Junta municipal.

Que se rebaje la fianza exigida para el nombramiento de Depositario de los fondos municipales, dando parte al Excmo. Sr. Capitán general del Distrito para cubrir la

vacante. Que se proceda por administración al derribo de la posada de Enmedio, designándose al Teniente Alcalde Sr. Capdevila, para inspección de trabajos y rendición de cuentas.

Se autorizó al Alcalde para la adquisición de pesas del sistema métrico-decimal, con destino al matadero de ganados.

Ordinaria del 10.

Presidencia del Sr. Martinez. Fué aprobada el acta anterior; y Se acordó:

Que se paguen 75 pesetas, importe de las palmas destinadas à la función del Domingo de Ramos.

Que se paguen 29 pesetas por impreses, y á Francisco Bernal, 25 pesetas por la conducción desde Murcia, de una mesa mármol con destino á autopsias.

Enterada la Corporación de la aprobación por el Gobierno de Su Magestad del presupuesto provincial, donde se consignan las 15.000 pesetas concedidas para la reparación del camino vecinal de esta villa á la de Abarán, se acordó consignar un boto de gracias para los Sres. Cánovas, por su interés en la resolución.

Se autorizó al Secretario para adquir los impresos necesarios para la rectificación del Censo electoral y Elecciones municipales.

Ordinaria del dia 17.

Presidencia del Sr. Martinez. Aprobada el acta anterior. Se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

El pago de la suscripción al «Boletin Meteorológico de Madrid».

Se abrobarón los extractos referentes à las sesiones de los meses de Febrero y Marzo.

fué incluido en el alistamiento para el próximo reemplazo el mozo Antonio Montiel Molina, reservando el beneficio del art. 31 de la ley al denunciante.

Que pase à informe de la Comisión de Administración, la cuenta de comisionado para la conducción de quintos à la capital, y presentación de éstos ante la Comisión provincial.

El pago de dos cuentas sobre adquisición de pesas, plantación y replantación de árboles.

Extraordinaria con asociados del 21

Presidencia del Sr. Martinez. Después de aprobada el acta an-

terior, Se acordó:

Que del total importe del cupo de consumos, se segreguen 13.500 pesetas, con destino á las especies de cereales que se harán efectivas por reparto, convocándose previamente á los cosecheros y expeculadores para intentar el encabezamiento gremial sin recargo, y si esto no diese resultado, que se anuncie la subasta, procediéndose en caso negativo, previa la oportuna venia de la Superioridad al reparto parcial, y con respecto á los demás articulos de consumos, que con el recargo del 100 por 100, menos la sal, se haga efectivo el importe por subasta pública.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Martinez. Fué aprobada el acta anterior; y Se acordó:

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

El pago de las cuentas referentes á la presentación ante la Comisión provincial, de los mozos correspondientes al reemplazo ordinario y sus revisiones, como también la del material de oficina correspondiente al presente mes.

Pasarán á informe de la Comisión

varias cuentas. Cieza 10 de Mayo de 1893.—Pascual Martinez.

Sesión del día 17 de Mayo de 1893.

En sesión celebrada en este día, fué aprobado el precedente extracto =El Secretario, Pascual Martínez. =V.°B.°: El Alcalde, Martinez.

Número 1.552. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante les ejercicios económicos de 1893-94, 1894-95 y 1895-96, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de treinta y seis mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos, à que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará à las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo ad-A instancia de parte interesada l vertir que para tomár parte en la

subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó préviamente en la Caja del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento del tipo señalado, y que la persona à cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza en metálico consistente en el veinticinco por ciento del importe de un año ó la misma suma en fincas; debiendo advertir que éstas serán admitidas por las dos terceras partes de su valor, prévia tasación practicada por el perito o peritos que designe la Corporación municipal.

El rematante viene obligado al pago de inserción de este anuncio

en el Boletín oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiente de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Calasparra 25 de Mayo de 1893.— Gabino Ruiz.

Número 1.543.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Santiago Rocamora Rubira, Alcalde Presidente interino de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que el día 5 de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, ante mí Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento designada al efecto, la segunda subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de la misma para el año económico de 1893 á 1894, sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial, las cuales se gravan con la cuota integra para el Tesoro y el 100 por 100 de recargo para atenciones municipales, excepción de la sal que no se le impone recargo alguno. Servirá de tipo en la subasta la cantidad de cuarenta mil ochocientas treinta y siete pesetas tres céntimos en la primera hora, y por las dos terceras partes del mismo en la segunda; y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Los gastos de inserción de este edicto en el Boletin oficial y reintegro de este expediente, será de cuenta del rematante.

Abanilla 25 de Mayo de 1893. Santiago Rocamora.

Octava sección.

Número 1.553. JUZGADO MUNICIPAL DE ABARÁN

Don Joaquin Jesús Gómez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y en virtud de autos de juicio verbal que se siguen contra Maria Cobarro Tornero, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una cámara que forma parte de la casa situada en Abarán, calle Mayor número sesenta y tres, que mide siete metros cincuenta centimetros de frente por treinta y ocho metros cincuenta centimetros de fondo; lindando por la derecha otra casa de José Carrillo Molina; izquierda otra de José Martinez Yelo, y frente calle de su situación; y la cámara tiene de extensión siete metros cincuenta centimetros de frente por tres metros noventa centimetros de fondo, y está marcada con el número sesenta y tres; y ha sido tasada en doscientas cuarenta y ocho pesetas.

La subasta se celebrará el día l

veintitrés de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial; en cuyo acto no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y los licitadores que hayan de tomar parte depositarán préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación de dicha finca; previniendoles à la vez, que los títulos de propiedad estaran de manifiesto en Secretaria si hasta aquella fecha-se logra su presentación.

Dado en Abarán á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquin Jesús Gómez.— P. S. M., Jesús Carrillo, Secretario.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Fernando.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Juan y San Bartolomé.

Product the selection of the contract of

ismins almonders in esta ATDT LIDIA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no handado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas. move the object to the state of the state of

Pts Cts.

o nuese da somitals éle LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas. 15 50 ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva. . 44 » ULEA, por la de varios arbi-

FILIACIONES

Enlaimprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega dequintos en Cala, unicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.